

UN BISTURÍ PARA LOS ARGENTINOS Y UN MACHETAZO PARA GAVI

Diego Fierro Rodríguez

I. Una final que terminó donde el fútbol se desvanece

El 21 de agosto de 2026, la Comisión Disciplinaria de la FIFA hizo pública una resolución que, por su contundencia y por la inevitable polémica que ha suscitado, está llamada a ocupar un lugar destacado en los anales recientes del derecho deportivo. Diez partidos de sanción para Leandro Paredes, siete para Nahuel Molina, tres para el asistente técnico Roberto Ayala, uno para Thiago Almada y otro para Gavi. A ello se suma una multa de 250.000 euros a la Asociación de Fútbol Argentino por la exhibición de una pancarta con la leyenda «Malvinas argentinas» durante las semifinales.

Los incidentes que motivaron las sanciones tuvieron lugar en el MetLife Stadium de Nueva Jersey, cuando el árbitro señaló el final de la final del Mundial y España se alzaba con el título. Lo que debía ser el cierre de una competición deportiva se convirtió, sin embargo, en una escena de violencia impropia de un acontecimiento seguido por millones de personas en todo el planeta. La derrota argentina, amarga y dolorosa, puede explicar el estado de ánimo de quienes acababan de perder una final, pero no puede justificar lo ocurrido. Y, sin embargo, la lectura de la resolución deja una sensación difícil de ignorar: la FIFA ha utilizado un bisturí para diferenciar las responsabilidades de los argentinos, pero parece haber sacado un machete cuando se ha tratado de determinar la responsabilidad de Gavi.

Porque una cosa es individualizar las conductas y otra muy distinta es colocar en el mismo plano disciplinario a quien participa activamente en una pelea y a quien, según el propio relato de los hechos, trata de separarla y termina en el suelo tras la intervención de otro jugador. La cuestión, por tanto, no es si la FIFA debía sancionar los incidentes. Debía hacerlo. La cuestión es si lo ha hecho con la misma precisión respecto de todos sus protagonistas.

II. El poder disciplinario de la FIFA y la necesidad de individualizar la culpa

La FIFA, como organismo rector del fútbol mundial, dispone de un poder disciplinario propio para perseguir y sancionar las conductas contrarias a sus normas. Se trata de un sistema autónomo, integrado en el ordenamiento deportivo internacional, pero ello no significa que pueda prescindir de algunos principios elementales que también informan cualquier ejercicio del poder sancionador. Entre ellos se encuentra, de manera destacada, el principio de responsabilidad personal. No basta con que una persona se encuentre en el lugar donde se produce un incidente para imponerle una sanción. Es

necesario determinar qué hizo, cuál fue su grado de participación, si su conducta contribuyó a la producción o agravación del conflicto y qué reproche merece exactamente esa actuación.

La proporcionalidad no consiste únicamente en imponer penas más altas a los hechos más graves. También exige distinguir adecuadamente entre quienes inician una agresión, quienes la secundan, quienes intervienen en ella y quienes, precisamente, tratan de impedir que la situación vaya a más. En este punto es donde la resolución adquiere un interés especial. La FIFA ha realizado una evidente labor de individualización respecto de los miembros de la selección argentina. Diez partidos para Paredes, siete para Molina, tres para Ayala y uno para Almada. Cada sanción parece responder a un determinado nivel de responsabilidad. Sin embargo, cuando llega el turno de Gavi, el bisturí parece perder precisión.

Y eso es especialmente llamativo porque, si se atiende al relato de los hechos, su intervención no parece equiparable a la de quienes protagonizaron las agresiones. La individualización exige precisión. Y cuando no existe esa precisión, el principio de culpabilidad empieza a parecerse demasiado a una forma de responsabilidad por contagio.

III. Una pelea y dos maneras de estar en ella

La secuencia de acontecimientos dibuja un escenario de violencia que difícilmente puede calificarse como un simple «calentón». Tras el pitido final, mientras los jugadores españoles celebraban la conquista del Mundial, Nahuel Molina se interpuso en el camino de Rodri y se produjo el primer enfrentamiento. La situación fue escalando rápidamente. Eric García intervino para defender a su compañero y Paredes apareció para respaldar a Molina, pero no precisamente con la intención de calmar los ánimos. El enfrentamiento se transformó en una pelea colectiva en la que varios jugadores y miembros de los respectivos equipos se vieron involucrados.

Y entonces aparece Gavi. Según el propio relato de los hechos, el jugador español intentó separar a los contendientes. No inició la pelea, no aparece como instigador, no se le atribuye el lanzamiento de un puñetazo y tampoco se describe una agresión previa por su parte. Al contrario: terminó en el suelo después de la intervención de Paredes. Pese a ello, la resolución le impone un partido de sanción.

Es aquí donde surge la dificultad jurídica. Porque no basta con afirmar que en una pelea colectiva todos tienen alguna responsabilidad. El derecho disciplinario no puede construirse sobre la lógica de que quien se aproxima al conflicto acepta automáticamente las consecuencias de todo lo que ocurra en él. Si así fuera, el jugador que interviene para separar una pelea asumiría el mismo riesgo disciplinario que quien decide iniciarla. Y eso no solo sería injusto, sino profundamente contraproducente.

Si el mensaje que recibe un futbolista es que intervenir para separar puede terminar

costándole una sanción, mientras permanecer al margen le garantiza la ausencia de consecuencias, el sistema disciplinario está creando un incentivo perverso: ante una pelea, mejor mirar hacia otro lado.

IV. Un bisturí para Paredes y Molina, un machetazo para Gavi

La expresión del título resume, quizá con una cierta exageración, la sensación que deja la resolución. La FIFA ha sido extraordinariamente precisa a la hora de graduar las responsabilidades argentinas. Paredes recibe diez partidos y la sanción refleja la gravedad de su comportamiento y su participación en una secuencia de violencia que terminó convirtiendo el final de una Copa del Mundo en algo difícilmente compatible con la imagen que debería proyectar el fútbol. Molina recibe siete. Su actuación es considerada de una gravedad inferior, pero suficiente para justificar una sanción muy relevante. Ayala recibe tres partidos y Almada uno. Existe, por tanto, una escala, una graduación y una voluntad evidente de no tratar por igual conductas diferentes.

Y después está Gavi: un partido. Podría parecer una sanción menor, casi simbólica. Pero precisamente por eso resulta más difícil de justificar. Si su comportamiento fue irrelevante desde el punto de vista disciplinario, no debía ser sancionado. Si realizó una conducta concreta merecedora de reproche, la resolución debería explicar con claridad cuál fue. Porque la sanción de un partido no deja de ser una sanción por el hecho de ser pequeña. No existe un territorio intermedio entre la responsabilidad y la ausencia de responsabilidad. No se puede sancionar a alguien simplemente porque estaba allí, porque la situación era confusa o porque en una pelea multitudinaria resulta difícil reconstruir todos los movimientos.

La individualización exige precisión. Y cuando no existe esa precisión, el principio de culpabilidad empieza a parecerse demasiado a una forma de responsabilidad por contagio. El problema, en definitiva, no es que la FIFA haya utilizado un bisturí con los jugadores argentinos. Es que parece haber abandonado el instrumental quirúrgico justo cuando ha tenido que analizar la conducta de Gavi.

V. El caso de quien separa: una cuestión más importante de lo que parece

La sanción a Gavi plantea una cuestión que trasciende por completo a este incidente concreto: ¿qué debe hacer un jugador cuando se produce una pelea? La respuesta no es sencilla. Los reglamentos y la práctica deportiva suelen recomendar evitar la participación en enfrentamientos y permitir que árbitros, miembros del cuerpo técnico o responsables de seguridad controlen la situación. Pero la realidad del fútbol es menos ordenada. Los jugadores reaccionan en segundos, ven a un compañero rodeado, empujado o golpeado y, con frecuencia, intervienen.

No todas esas intervenciones son iguales. No es lo mismo acudir para golpear que acudir para separar. No es lo mismo empujar para abrirse paso hacia una pelea que sujetar a un compañero para evitar que continúe. No es lo mismo responder a una agresión que

impedir que otro la cometa. La justicia disciplinaria no puede renunciar a esas diferencias simplemente porque los hechos se produzcan en cuestión de segundos y las imágenes sean confusas. Al contrario: cuanto más caótica es una situación, mayor debe ser el esfuerzo por individualizar las responsabilidades.

En el caso de Gavi, el relato disponible apunta precisamente a una intervención destinada a separar. Si posteriormente la Comisión Disciplinaria ha apreciado alguna conducta concreta distinta, tendrá que estar suficientemente identificada y justificada. De lo contrario, la sanción transmite una idea incómoda: que, en medio del caos, todos reciben algo. Y la justicia, incluso la deportiva, no debería funcionar como una distribución equitativa de castigos entre quienes tuvieron la mala suerte de encontrarse cerca de una pelea.

VI. Las sanciones argentinas y el mensaje que sí resulta comprensible

Dicho esto, la severidad de las sanciones impuestas a los protagonistas argentinos tiene una explicación razonable. La FIFA no podía contemplar impasible una sucesión de agresiones producida inmediatamente después de la final de un Mundial. Diez partidos para Paredes constituyen una sanción extraordinariamente elevada y siete para Molina tampoco son una consecuencia menor. Ambas decisiones buscan enviar un mensaje inequívoco: perder una final no otorga una licencia para convertir el terreno de juego en un escenario de violencia.

También resulta significativa la sanción a Roberto Ayala. Los miembros del cuerpo técnico no son meros espectadores privilegiados del partido. Su posición les exige, si cabe, una mayor capacidad de control. Cuando un integrante del cuerpo técnico participa en una agresión, el reproche disciplinario adquiere una dimensión adicional. El técnico no solo responde por lo que hace. También representa una determinada idea de autoridad dentro del equipo.

Por eso la sanción a Ayala tiene sentido dentro de la lógica de la resolución. La FIFA recuerda que el autocontrol no es una obligación reservada a los futbolistas y que quienes ocupan posiciones de responsabilidad tampoco pueden refugiarse en la intensidad del momento para justificar comportamientos violentos. Hasta aquí, el bisturí funciona. El problema aparece cuando el instrumento empleado para distinguir las responsabilidades de unos se sustituye por una herramienta mucho menos delicada para analizar la conducta de otro.

VII. La multa por la pancarta y la necesidad de separar los planos

La multa de 250.000 euros impuesta a la Asociación de Fútbol Argentino por la pancarta con la leyenda «Malvinas argentinas» responde a un problema completamente distinto. Aquí no estamos ante una cuestión de violencia física ni de participación en una pelea, sino ante la prohibición de introducir determinados mensajes políticos en una competición organizada bajo las normas de la FIFA. Puede discutirse la conveniencia, el

alcance o incluso la coherencia de esa regulación, pero, desde el punto de vista disciplinario, el análisis es diferente. La cuestión consiste en determinar si la conducta vulneró una norma que prohíbe ese tipo de manifestaciones y, en su caso, si la sanción impuesta resulta proporcionada.

No conviene mezclar ambos planos. La pancarta plantea un problema relacionado con la neutralidad política de las competiciones. La pelea plantea un problema de violencia y comportamiento antideportivo. Y el caso de Gavi plantea, sobre todo, un problema de individualización de la responsabilidad. Son tres cuestiones diferentes y precisamente por eso resulta importante que la resolución no se analice como un bloque uniforme de castigos, sino atendiendo a cada conducta concreta.

VIII. El alcance de las sanciones y la comparación con otros precedentes

Todas las sanciones deberán cumplirse con las respectivas selecciones y no afectarán, en principio, a la participación de los jugadores en sus clubes. Esto limita el alcance práctico de las suspensiones, especialmente en los casos de Paredes y Molina. Diez partidos con la selección pueden tener un impacto importante en la carrera internacional de un jugador, pero no equivalen a diez semanas sin competir. El futbolista podrá seguir desarrollando su actividad profesional ordinaria con su club.

La comparación con otros precedentes demuestra que la FIFA dispone de instrumentos más amplios cuando considera que la gravedad de los hechos lo exige. El caso de Luis Suárez y la sanción impuesta tras el mordisco a Chiellini sigue siendo una referencia inevitable en esta materia. Aquella sanción trascendió el ámbito estrictamente internacional y afectó durante meses a la actividad futbolística del jugador. En el presente caso, la FIFA ha optado por una respuesta intensa, pero limitada al ámbito de las selecciones.

Eso puede ser discutible desde el punto de vista del efecto disuasorio, pero no constituye necesariamente una incoherencia. Cada procedimiento disciplinario responde a sus propios hechos y circunstancias. La verdadera incógnita no está tanto en la extensión de la sanción a Paredes o Molina como en la lógica que justifica el partido impuesto a Gavi. Porque una sanción severa puede ser proporcionada si responde a una conducta grave. Una sanción leve también puede ser injusta si no existe una conducta que la sostenga.

IX. Reflexiones finales: la precisión también forma parte de la justicia

La resolución de la Comisión Disciplinaria de la FIFA contiene un mensaje correcto en su planteamiento general: la violencia no puede formar parte del epílogo de una final del Mundial. Quienes participaron activamente en las agresiones debían asumir las consecuencias de sus actos y las sanciones impuestas a Paredes, Molina o Ayala responden a esa necesidad de preservar la integridad del deporte. Pero la justicia disciplinaria no se mide únicamente por la contundencia con la que castiga a los

responsables. También se mide por su capacidad para no castigar a quien no lo es.

Ese es el punto en el que la resolución deja una sombra de duda. Si Gavi intervino para separar y terminó siendo derribado en el curso de la pelea, resulta difícil comprender qué conducta concreta justifica que reciba una suspensión. Y si la FIFA ha identificado una actuación distinta merecedora de reproche, esa actuación debería aparecer claramente diferenciada de la mera participación en un intento de separar a los contendientes. El derecho disciplinario no puede funcionar mediante categorías borrosas. No basta con distinguir entre los que recibieron mucho y los que recibieron poco. Hay que distinguir, antes que nada, entre quienes hicieron algo sancionable y quienes simplemente estuvieron en el lugar equivocado en el momento equivocado.

La FIFA ha demostrado en esta resolución que sabe utilizar el bisturí. Lo ha empleado para separar diez partidos de siete, siete de tres y tres de uno. Ha graduado responsabilidades, ha diferenciado conductas y ha construido una escala sancionadora. Precisamente por eso resulta más llamativo que, al llegar al caso de Gavi, la precisión desaparezca.

Porque en una pelea puede haber agresores, instigadores, participantes, personas que responden a una provocación y jugadores que tratan de separar. Tratar a todos de forma idéntica sería injusto. Pero imponer una sanción a quien intentaba impedir que la pelea continuara tampoco parece una demostración de justicia. Un bisturí para los argentinos y un machetazo para Gavi.

Quizá esa sea la principal enseñanza que deja este episodio: la contundencia sancionadora puede ser necesaria, incluso imprescindible, pero la contundencia sin precisión termina pareciéndose demasiado a otra cosa. A un castigo que, por pequeño que sea, ha olvidado preguntarse primero quién hizo realmente qué.

EDITA: IUSPORT

Septiembre 2026